

Honso de Molina, Joseph Planes, Bernau Batlle, Joseph  
Abadia, Antonio Blanco, Joseph Aviles, Nicolas Lujos,  
Xptobal Lopez Guillen, y Fran. Toledano, Jurados. =

Carta.

Don Juan del Rey, Sr. Sebastian dela Guada, Con  
sta en el Despacho a treinta y Nro de Julio deste año Nro  
puesda ala que esta Dni. se enciende dandole la Enhorabuena

D. Nro. Sr. Lujos / D. Nro. Sr. Xptobal de Lujos Rex. dixo que en vista

deno hauren determinado providencia alguna por el Sr. Conde  
gidor en los anuntios que constan en las proposiciones hechas  
en los Cavildos anuevedentes, y acuerdos que dellas Nra  
reson; Suplica ala Dni. y al Sr. Consejo. Vase la me  
destia deuida, se siba si se no dilatar la determinacion  
de este negocio, por haver pedido se le Nra El Libro Ca  
pitular anuevedente, por lo que se interesa en la brevedad de  
beneficio de publico, y promoviendo no le parezcan dha  
dilacon; y que como de quenta se quier aya Lugar  
Inde, y en especial de la de los Cavalleros oquestos en  
esta materia; Tambien no le parezcan de las providen  
cias dadas, y las que se diesen por la Suma de los puntos; Y  
tambien Suplica al Sr. Consejo. que luego inmediata  
mente que su Sr. sea servido decretar sobre lo expre  
sado, mande Ditar a Cavildo Extraordinario, por  
lo mucho que importa no se cause mayor dilacion en la  
Justificacion de los hechos expresados en dhas proposi  
nes por la Verdad, precaucion, y prebencon con que se  
habrian podido prebenir los intrusos en la abenqua  
cion, en la Verdad de ellos = Y el Sr. Consejo. entendido

Auto del Sr. Consejo.

de esta proposicion, dixo que mediante tener mandado  
do se basen anuevedente El Libro Capitulor y demas  
papeles concernientes sobre la proposicion que mebamens  
te se expresa por esta parte, se cumpla luego lo mandado.  
Y heba quada que sea su providencia, sea pronto a Comu  
nicarlo a esta Dni. por medio de la Dilacon, a la